

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CALENDARIO DE OPERATIVIDAD PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A LA RADIODIFUSION PUBLICA.

ANTECEDENTES :

I.- Con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “la Sombra de Arteaga”.

III.- Como consecuencia del antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, el que tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

C O N S I D E R A N D O :

1.- Que el Consejo General integra Comisiones, las que de conformidad con el artículo 74 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior en vigor, podrán ser permanentes o transitorias y tendrán como finalidad la realización de los asuntos de su competencia.

2.- Que dentro de las Comisiones permanentes se encuentra la de Radiodifusión, la que tendrá como finalidad la supervisión y desarrollo de los órganos operativos y el cumplimiento de los programas que tiene asignado, dentro de los cuales se encuentra la

regulación del acceso de los Partidos Políticos a los medios de comunicación de propiedad pública.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Partidos Políticos tienen derecho al acceso en condiciones de igualdad en los que son propiedad del Gobierno del Estado. En el ejercicio de esta prerrogativa, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales.

4.- Que el Consejo General, por medio de la Comisión de Radiodifusión, está facultado para revisar y dictaminar los guiones técnicos para la producción de sus programas, los que deberán ajustarse a las posibilidades técnicas del medio de comunicación masiva respectivo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

5.- Que en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 54 del citado ordenamiento, el Instituto Electoral de Querétaro celebró un convenio con el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa del Gobierno del Estado, mediante el que se establecen las fechas, tiempos y espacios que se otorgan al Instituto Electoral de Querétaro.

6.- Que una vez conocidos las fechas, tiempos, espacios, canales y estaciones; corresponde al Instituto programar en condiciones de equidad, los que correspondan a cada partido político con presencia en el citado Instituto Electoral de Querétaro.

7.- Que para el cumplimiento de los objetivos planteados por el convenio de referencia, así como en cumplimiento de las condiciones que impone la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se considera necesario diseñar un calendario de operatividad que dé acceso a los partidos políticos con equidad e igualdad, a los tiempos y espacios a que éstos tienen derecho, en razón del convenio referido; calendario que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, el que se tiene por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar.

8.- Que aunado al calendario señalado en el punto que antecede, la Comisión de Radiodifusión presenta un proyecto de reglamento de operatividad para el acceso de los partidos políticos a la radiodifusión pública, mismo que regulará los trabajos relativos al acceso a la radio pública, permitirá la operación del referido acceso, señalará competencias, permita dar cumplimiento a los principios que dan sustento a Instituto, que se fortalezca la cultura política, etc., en los tiempos concedidos a los partidos políticos en la radiodifusión pública; proyecto de reglamento que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, el que se tiene por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que fue debidamente aprobado por la Comisión de Radiodifusión el día cuatro de enero del presente año.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 55, impone que durante la primera semana del mes de enero, el Instituto Electoral de Querétaro aprobará el calendario para la asignación de fecha y hora de las transmisiones de los programas de los partidos políticos en los medios de comunicación propiedad del Gobierno del Estado.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 33 fracción II y III, 35 fracción VII y VIII, 37 fracción II, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 68 fracciones VIII y XXXVI y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 17, 18 fracción IV, 26, 72 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del Reglamento y Calendario de operatividad para el acceso de los partidos políticos a la radiodifusión pública.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el Reglamento y Calendario de operatividad para el acceso de los partidos políticos a la radiodifusión pública, mismos que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, el que se tiene por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los siete días del mes enero del año 2000. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA

LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN		

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO